

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL LÚDICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES Y POR LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES.**

**Artículo 1º.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ilustrísimo Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización del material lúdico procedente del Centro de Recursos Juveniles, así como por la participación en los talleres y cursos organizados por la Delegación de Juventud.

**Artículo 2º.**

Estarán obligados al pago del Precio Público regulado en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas a las que se les preste el material del Centro de Recursos Juveniles, así como los que se inscriban en los talleres y cursos organizados por este Ayuntamiento.

**Artículo 3º.**

La cuantía del Precio Público regulado en esta ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) POR LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES.

MATERIAL	FIANZA	PRECIO POR 1 DIA.	PRECIO POR 3 DIAS.	PRECIO POR 1 SEMANA.
Tienda de campaña 6 personas	19,32 €	5,78 €	11,55 €	23,11 €
Tienda de campaña 3 personas	11,61 €	3,87 €	7,65 €	15,46 €
Saco de dormir	3,87 €	0,86 €	2,26 €	5,40 €
Colchón	5,78 €	1,92 €	3,11 €	5,39 €
Bomba de inflar	1,92 €	0,86 €	1,53 €	3,10 €
Piquetas planas	1,53 €	0,35 €	0,86 €	1,53 €
Mazo de caucho	1,92 €	0,58 €	1,19 €	1,92 €
Piquetas de acero	1,53 €	0,35 €	1,58 €	3,11 €
Barbacoas	11,55 €	3,87 €	7,65 €	15,46 €
Paellero	11,55 €	3,87 €	7,65 €	15,46 €
Esterillas	2,61 €	0,86 €	1,58 €	3,11 €
Campig Luz	5,78 €	1,92 €	3,87 €	7,65 €
Campig gas	5,78 €	1,92 €	3,87 €	7,65 €
Goma bajo tienda	1,53 €	0,35 €	0,86 €	1,53 €

**B) TALLERES Y CURSOS ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD.**

-De 0 a 10 horas de duración .....	5,15 euros.
-De 11 a 20 horas de duración .....	7,65 euros.
-De 21 a 30 horas de duración .....	11,55 euros.
-Más de 30 horas .....	15,35 euros.

**C) TALLERES Y CURSOS ORGANIZADOS POR OTRAS DELEGACIONES.**

Modulo 1. Serán aquellas actividades que necesiten para la docencia la implicación de una persona cuyo nivel de estudios sea como máximo FP II o similar, por hora..... 1,37 euros.

Modulo 2. Serán aquellas actividades que necesiten para la docencia la implicación de una persona cuyo nivel de estudios sea como máximo Diplomado o similar, por hora..... 1,82 euros.

Modulo 3. Serán aquellas actividades que necesiten para la docencia la implicación de una persona cuyo nivel de estudios sea como máximo Graduado, Licenciado o similar, por hora..... 2,18 euros.

**D) SEMINARIO DE FORMACIÓN CAMPUS DE IDIOMA (20 HORAS) ....38,87 euros.**

**E) AULA DE TEATRO:**

-Menores de 16 años: 0,00 EUROS

-Mayores de 16 años: 9,96 EUROS.

**F) POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE TURISMO ..... 1,89 EUROS**

Las tarifas recogidas en estos apartados se liquidarán mensualmente.

**Artículo 4º.**

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere esta ordenanza deberán asumir las normas propias de funcionamiento de la Delegación que organice la actividad.

El pago del Precio Público ha de ser previo a la prestación del servicio o a la iniciación del curso o taller.

Las actividades inscritas en campañas que por su contenido así lo permitan, podrán estar exentas de pago cuando así se indique expresamente.

**Artículo 5º.**

1.- El Carné joven supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.

2.- El Carné de usuario de la Casa de la Juventud supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.

3.- Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general.

4.- Se establece una bonificación del 50 % sobre las cuantías a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, debiendo presentarse su solicitud en modelo oficial y aportar el solicitante la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada este Ayuntamiento.

5.- Estarán exentos del pago de los citados Precios Públicos los Corresponsales Juveniles.

6.- Igualmente están exentos del pago de los precios públicos correspondientes a los Cursos y Talleres organizados por la Delegación de Cultura, aquellas personas que acrediten estar en situación legal de desempleo, mediante la presentación de la Tarjeta de Demanda de Empleo, con una antigüedad de al menos tres meses.»

#### **Artículo 6º.**

Se establecen las siguientes sanciones:

- No retirada del material solicitado: pérdida del precio abonado.
- Retraso en la devolución del material: 100% del precio por día de retraso.
- Deterioro del material: 100% del valor de recuperación.
- Cesión a terceros: pérdida de la totalidad de la fianza e inhabilitación para posteriores usos del material del Centro de Recursos Juveniles.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Cabra, 24 de octubre de 2023  
EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón.